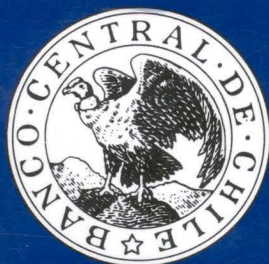


ASPECTOS RELEVANTES DE LA INVERSION EXTRANJERA EN CHILE

DECRETO LEY N° 600



DIRECCION INTERNACIONAL
BANCO CENTRAL DE CHILE

ASPECTOS RELEVANTES DE LA INVERSION EXTRANJERA EN CHILE

DECRETO LEY N° 600



DIRECCION INTERNACIONAL
BANCO CENTRAL DE CHILE

SANTIAGO, OCTUBRE 1984

CONTENIDO

	Página
INTRODUCCION	9
REGIMENES DE INVERSION EXTRANJERA EN CHILE	10
DECRETO LEY 600. ESTATUTO DE LA INVERSION EXTRANJERA	10
Principios básicos de política	10
Normas, garantías y procedimientos básicos del estatuto	10
Estado de Situación	13
PROYECTO LOS PELAMBRES	22
PROYECTO LA ESCONDIDA	23
PROYECTO DISPUTADA DE LAS CONDES	23
PROYECTO QUEBRADA BLANCA	23
PROYECTO CERRO COLORADO	24
OTROS PROYECTOS MINEROS EN EL AREA DEL COBRE	24
PROYECTO EL INDIO	24
PROYECTO MANTOS BLANCOS	24
OTROS PROYECTOS	24

	Página
PROYECTO DE METANOL	25
PROYECTO DE AMONIACO Y UREA	25
LEGISLACION RECIENTE E INVERSION EXTRANJERA	26
Legislación minera	26
Convenio bilateral Chile-Estados Unidos de América	27
Reforma tributaria a la renta	28
CONCLUSIONES	29

Cuadros Estadísticos:

Nº	Página
1. Inversión extranjera autorizada por países de origen	15
2. Estado de situación de la inversión extranjera D.L. 600, autorizada y materializada al 31 de diciembre de 1983	16
3. Inversión extranjera D.L. 600, autorizada y materializada neta, por actividades económicas, proveniente de Estados Unidos, al 31 de diciembre de 1983	17
4. Inversión extranjera D.L. 600, autorizada y materializada neta por actividades económicas, proveniente de Canadá, al 31 de diciembre de 1983	17
5. Inversión extranjera D.L. 600, autorizada y materializada neta, por actividades económicas, proveniente de España, al 31 de diciembre de 1983	18
6. Inversión extranjera D.L. 600, autorizada y materializada neta, proveniente de Inglaterra, al 31 de diciembre de 1983.	19
7. Inversión extranjera D.L. 600, autorizada y materializada neta, por actividades económicas, proveniente de Panamá, al 31 de diciembre de 1983	19

Cuadro Nº	Página
8. Inversión extranjera D.L. 600, autorizada y materializada neta, proveniente de Holanda, al 31 de diciembre de 1983.	20
9. Inversión extranjera D.L. 600, autorizada y materializada neta, proveniente de Francia, al 31 de diciembre de 1983	20
10. Inversión extranjera D.L. 600, autorizada y materializada neta, proveniente de Brasil, al 31 de diciembre de 1983	20
11. Inversión extranjera D.L. 600, autorizada y materializada neta, proveniente de Alemania Federal, al 31 de diciembre de 1983	21
12. Inversión extranjera D.L. 600, autorizada y materializada neta, por actividades económicas, proveniente de Japón, al 31 de diciembre de 1983	21
13. Principales inversiones mineras D.L. 600, autorizadas al 31 de diciembre de 1983	22

Aspectos relevantes de la inversión extranjera en Chile Decreto Ley 600

INTRODUCCION

El régimen de ingreso y tratamiento de la inversión extranjera en Chile se basa en el convencimiento de la necesidad de complementar la inversión nacional con la proveniente del exterior. Esto, a fin de poder lograr un flujo adicional de recursos financieros y reales desde terceros países, ya sea en divisas, créditos externos, bienes físicos o bien en las áreas del conocimiento, aspectos técnicos, de administración y gestión empresarial y de accesibilidad a nuevos productos y mercados; aspectos todos que involucra la inversión extranjera, para promover armónica y aceleradamente el desarrollo económico del país.

Es indudable, por otra parte, que para cualquier inversionista extranjero, esté ya instalado en el país o resulte ser un inversionista potencial, el marco de referencia, los principios básicos y la estabilidad de la política económica aplicada en el país receptor son de gran importancia para definir sus decisiones de inversión y el grado de compromiso con la economía que lo acoge.

Será también de gran significación para las decisiones del inversionista extranjero y para el ritmo que imprima a la implementación de los proyectos que decida emprender en el exterior, la situación político-económica en su país de origen y la evolución de la economía y mercados financieros internacionales.

En el caso de Chile, los fundamentos de la política económica corresponden a los de una economía social de mercado, en que se favorece el esquema de economía privada, tanto en lo que se refiere a la propiedad de los recursos como a su gestión e iniciativas y en la cual el mecanismo básico de asignación de los recursos a fines productivos es el mercado, cumpliendo el Estado un rol subsidiario en aquellas funciones que no le son inherentes.

En todo caso, el Estado provee el necesario marco legal, las medidas de política y los mecanismos de resolución que promuevan la actividad económica y el progreso general del país y permitan el adecuado accionar de los agentes económicos participantes, atenúen o eliminen posibles imperfecciones en el funcionamiento del mercado y resguarden los legítimos intereses de las partes intervinientes en el proceso productivo. El Estado actúa directamente, sólo en aquellas áreas de rentabilidad e interés social manifiestos, en que no se registren niveles adecuados de actividad privada, y en sectores prioritarios a nivel nacional.

En este esquema que, entre otros desarrollos, ha procurado una liberalización de los mercados domésticos, una apertura del país a los mercados internacionales y el cumplimiento por Chile de sus compromisos económicos contraídos, la inversión extranjera, conjuntamente con el ahorro interno y el acceso a los mercados financieros internacionales, es visualizada como un elemento de gran significación para el logro de un crecimiento económico más acelerado y perdurable.

REGIMENES DE INVERSION EXTRANJERA EN CHILE

En el marco anterior, existen en Chile distintos regímenes legales que permiten el ingreso de la inversión extranjera al país.

El régimen principal entre estas vías de ingreso, por la amplitud de las distintas modalidades de aporte posibles, su formalidad y especificidad y por el volumen de inversión movilizadora, es el correspondiente al Decreto Ley Nº 600 del año 1977, Estatuto de la Inversión Extranjera, que es el tema básico de este trabajo.

Otra vía de ingreso la constituye el Artículo 14 de la Ley de Cambios Internacionales, contenida en el Decreto Ley Nº 471 del año 1977, a través del cual pueden ingresarse aportes de capital desde el exterior, sólo en la forma de divisas, previa inscripción de la operación en el Banco Central de Chile. Esto garantiza el acceso al mercado de cambios para su posterior repatriación, y también lo producido en el país por el aporte, con la debida sujeción a las normas establecidas al efecto por ese Instituto Emisor y que se hayan encontrado vigentes a la fecha de haberse otorgado el respectivo certificado de inscripción. El producto del aporte puede remesarse en cualquier momento; el aporte debe permanecer en Chile al menos un período de tres años contados desde su ingreso. El Banco Central opera como órgano rector de esta vía de ingreso.

DECRETO LEY 600. ESTATUTO DE LA INVERSION EXTRANJERA

PRINCIPIOS BASICOS DE POLITICA

Los principios básicos del Decreto Ley Nº 600, congruentes con el espíritu de la política económica en aplicación, pueden sintetizarse así:

- Libre acceso del inversionista extranjero a los mercados y sectores económicos nacionales, con sujeción a las normas legales vigentes. En la elección de su actividad, forma de organización, posible asociación con otros inversionistas, volumen de operación y el posterior desarrollo de su proyecto, el inversionista extranjero puede adoptar sus propias decisiones, basándose en sus juicios y consideraciones de rentabilidad y eficiencia.
- No discriminación entre inversionistas nacionales y extranjeros. El tratamiento que se otorga al inversionista extranjero es comparable con el que goza el inversionista nacional, al basarse el Estatuto en normas objetivas, aplicables a toda inversión extranjera y al seguirse un procedimiento de análisis y decisión no discrecional. La legislación, normas y procedimientos regulatorios chilenos rigen de la misma manera y con idéntica fuerza tanto para los inversionistas nacionales como para los extranjeros.
- Impersonalidad y automaticidad de los trámites requeridos para las inversiones extranjeras. Las reglas y el marco contractual están fijados de antemano así como los derechos y obligaciones del inversionista, eliminándose en la práctica las negociaciones particulares entre la autoridad y los inversionistas extranjeros. Esto último garantiza un trámite expedito, estandarizado, y desburocratizado del proceso de autorización e implementación de los contratos de inversión extranjera en el país.

NORMAS, GARANTIAS Y PROCEDIMIENTOS BASICOS DEL ESTATUTO

Acorde con sus disposiciones pueden acogerse al Estatuto de la Inversión Extranjera, las personas naturales y jurídicas extranjeras, y las chilenas con residencia y domicilio en el exterior, que transfieran capitales extranjeros a Chile y que celebren un contrato de inversión bajo las normas del Decreto Ley Nº 600.

- Los capitales en cuestión pueden internarse al país bajo las siguientes modalidades:
- a) Moneda extranjera de libre convertibilidad, liquidada en instituciones financieras autorizadas. El tipo de cambio es el del mercado bancario.
 - b) Bienes físicos en todas sus formas y estados, internados conforme a las normas generales que rijan a las importaciones sin cobertura de cambios y valorizados de acuerdo a los procedimientos generales aplicables a las importaciones.
 - c) Tecnología, cuando sea susceptible de ser capitalizada. Esta no es cedible a ningún título, en forma separada de la empresa a la que se haya aportado, no siendo susceptible tampoco de amortización o depreciación.
 - d) Créditos externos que vengan asociados a la inversión extranjera, cuyos términos financieros, modalidad de contratación y normas de carácter general a que se sujeten serán los autorizados por el Banco Central de Chile para la generalidad de los créditos externos concertados por el país.
 - e) Capitalización de créditos y deudas externas, en moneda de libre convertibilidad, cuya contratación haya sido debidamente autorizada, y
 - f) Capitalización de utilidades con derecho a ser transferidas al exterior.

Las autorizaciones de inversión extranjera constan en contratos formalizados como escritura pública en los que actúan, por una parte, el inversionista extranjero, sea directamente o a través de sus representantes legales y, por la otra, el Estado de Chile, representado, según el caso, por el presidente del Comité de Inversiones Extranjeras o por el Secretario Ejecutivo del Comité, órgano del que se hablará más adelante.

Cabe hacer presente que estos contratos revisten el carácter de contratos leyes, esto es, contratos celebrados por el Estado de Chile, en uso de una facultad legal, en virtud de los cuales se adoptan ciertos compromisos para con el respectivo inversionista, los que gozan de inamovilidad frente a eventuales posteriores cambios legislativos. Estos contratos leyes son reconocidos por la legislación y jurisprudencia chilenas, de manera que sólo pueden ser modificados por mutuo acuerdo de las partes.

Los contratos contemplan, en lo fundamental, un formato y cláusulas base, estableciéndose en ellos el monto de la inversión, el objeto del aporte, el plazo autorizado para su materialización y las garantías que se otorgan al inversionista extranjero.

El plazo general para la internación de los aportes es de hasta tres años, y de hasta ocho años en las inversiones mineras, pudiendo llegar en este último caso hasta doce años, si así lo decide en forma unánime el Comité de Inversiones Extranjeras, en caso de que se requiera efectuar exploraciones previas, considerando la naturaleza y duración estimada de éstas.

Las garantías que se otorgan al inversionista son las siguientes:

1. La primera es el derecho a transferir al exterior sus capitales y las utilidades líquidas que éstos originen, sin limitación de monto ni plazo. Sin embargo, los capitales no pueden remesarse antes de transcurridos tres años contados desde su ingreso. Las utilidades pueden transferirse en cualquier momento.
En todo caso, las divisas necesarias para cumplir con la remesa del capital sólo pueden ser adquiridas con el producto de la enajenación de las acciones o derechos representativos de la inversión extranjera, o de la enajenación o liquidación de las empresas adquiridas o constituidas con ella.
Los recursos netos obtenidos de la enajenación o liquidación de los aportes están exentos de toda contribución, impuestos o gravámenes hasta por el monto de la inversión autorizada por el Comité de Inversiones y debidamente materializada por el inversionista. Todo excedente sobre dicho monto está sujeto a las reglas generales de la legislación tributaria.
El tipo de cambio aplicable para la transferencia al exterior de los capitales y utilidades es el del mercado bancario, en el cual se cursan las operaciones de comercio exterior, créditos externos y aportes de capital del exterior. El inversionista cuenta con la garantía de acceso al mercado cambiario para la compra de las divisas correspondientes y para su transferibilidad al exterior.
2. La segunda es el derecho, si el inversionista lo solicita, a que en su contrato de inversión se establezca que se le mantendrá invariable, por un plazo de diez años, contado desde la puesta en

marcha de la empresa, una tasa de 49,5% como carga impositiva total a la renta que obtenga del aporte. El inversionista que haya optado por esta invariabilidad puede, por una sola vez, renunciar a ella y acogerse al régimen impositivo común, quedando en consecuencia sujeto en forma permanente a la legislación tributaria ordinaria de allí en adelante.

3. La tercera garantía es el derecho del inversionista a que en su contrato de inversión se establezca que se le mantendrá invariable —por el período en que demore realizar la inversión pactada— el régimen tributario del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el régimen arancelario vigentes a la fecha del contrato, aplicables a la importación de maquinarias y equipos que no se produzcan en el país y que se encuentren incorporados en una lista especial, a la que se hace mención en el Artículo 12 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. La lista en cuestión está contenida en el Decreto Supremo Nº 635 del Ministerio de Economía, de diciembre de 1976.

El régimen tributario aplicable a ese tipo de bienes los exceptúa del pago de IVA en su importación si están incluidos en la lista vigente y existe un contrato de inversión extranjera. La tasa de impuesto al valor agregado es hoy una de 20% uniforme.

El régimen arancelario permite, por su parte, el pago diferido de los derechos de aduana, impuestos, tasa de despacho y demás gravámenes que se perciban por intermedio de las Aduanas. Estos se expresan en dólares de los Estados Unidos de América, y se pagan en una sola cuota, sin intereses, transcurridos siete años desde la internación de los bienes. El pago se hace en moneda nacional, haciéndose la conversión al tipo de cambio que rija el día del pago. La deuda se castiga anualmente en la proporción que guarden las eventuales exportaciones de los bienes producidos con las maquinarias y equipos afectos al pago diferido de los derechos respecto a la facturación total de la venta de bienes elaborados con esos mismos equipos. El porcentaje de castigo no puede exceder anualmente del equivalente a un 50% de la deuda original, ni tampoco superar ese castigo el valor FOB total de la exportación de ese mismo período. Esto implica en los hechos una virtual excepción de derechos para aquellos proyectos orientados significativamente a la exportación. Cabe destacar que la tasa arancelaria es hoy en Chile del 35%.

4. Finalmente, se contempla la garantía de no discriminación, estableciéndose que la inversión extranjera y las empresas en que ésta participe se sujetarán al régimen jurídico aplicable a la inversión nacional, no pudiéndose discriminar respecto de ella, ni directa ni indirectamente, con la sola excepción de que pueden establecerse, fundadamente, normas aplicables a la inversión extranjera que limiten su acceso al crédito interno. Esta limitación no ha sido nunca puesta en práctica.

Una norma legal o reglamentaria es considerada discriminatoria con respecto a una actividad, si ella llega a ser aplicable a la generalidad de dicha actividad con exclusión de la inversión extranjera.

La no discriminación favorece a cualquier inversión extranjera, la que puede, por ejemplo, beneficiarse de las disposiciones legales que establezcan regímenes excepcionales de carácter zonal, regional o por actividad económica, si es que cumplen con los requisitos que tales regímenes estipulen para que la inversión nacional pueda acogerse.

En caso de que los titulares de inversión extranjera o las empresas en que éstos participen estimen que se les somete a normas discriminatorias, pueden solicitar al Comité de Inversiones Extranjeras que se elimine la discriminación, siempre que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde la dictación de tales normas. En caso de no pronunciamiento oportuno del Comité, dentro de un plazo de no más de sesenta días desde la presentación, de una resolución denegatoria, o de que no sea posible eliminar la discriminación administrativamente, los solicitantes pueden recurrir a la justicia ordinaria para que ésta determine si hay o no discriminación y dictamine en consecuencia.

Lo anterior es lo que se refiere a las garantías. En lo referente a lo decisorio, las normas del Decreto Ley 600 establecen que el denominado Comité de Inversiones Extranjeras es el único organismo autorizado, en representación del Estado de Chile, para aceptar el ingreso de capitales del exterior acogidos a ese cuerpo legal.

El Comité de Inversiones Extranjeras es un organismo de nivel ministerial integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, que lo preside, el Ministro de Hacienda, el Ministro

de Relaciones Exteriores, el Ministro del ramo respectivo, cuando se sometan solicitudes de inversión vinculadas a áreas ministeriales no representadas en el Comité, y el Ministro-Director de la Oficina de Planificación Nacional, ODEPLAN.

El Comité cuenta para el cumplimiento de sus funciones, con una Secretaría Ejecutiva, adscrita hoy al Banco Central de Chile, y encabezada por un Secretario Ejecutivo. La Secretaría constituye el órgano administrativo-técnico del Comité, cumple funciones de información, registro, estadística, promoción y coordinación respecto de las inversiones extranjeras, recibe las solicitudes de inversión y las informa y cumple las demás funciones que le estipula el Estatuto.

El procedimiento de autorización de una inversión extranjera es simple y expedito.

El interesado debe presentar una solicitud de inversión a través de la Secretaría Ejecutiva del Comité, en un formato tipo, que contiene los antecedentes e informaciones básicos del proyecto. Es política del Comité analizar sólo solicitudes iguales o superiores al equivalente de US\$ 100.000, y asimismo que los créditos externos que vengan asociados a la inversión no superen el 85% del aporte total que se solicita autorizar.

Cabe señalar que desde el momento en que se presenta la solicitud, el inversionista puede comenzar a liquidar su aporte en divisas, con la mera declaración y presentación de la copia de ésta ante un banco comercial, demostrativa de que tiene una solicitud en trámite.

La Secretaría prepara un informe conciso de la operación, sometiéndolo al Comité o, si corresponde, al Secretario Ejecutivo. Tratándose de proyectos destinados a algunos sectores específicos, regulados en su acceso o tratamiento por terceros organismos, tales como el de los bancos e instituciones financieras, pesca y otros, se solicita autorización previa o información adicional a los organismos en cuestión.

Si la inversión es inferior a US\$ 5 millones o su equivalente en otras monedas, la autoriza el Secretario Ejecutivo, con la conformidad previa del Presidente del Comité. En todo caso, este primer personero debe dar cuenta de las autorizaciones que apruebe, en la próxima Sesión de Comité.

Si la inversión es de un monto superior al equivalente de US\$ 5 millones, o si no importando su monto, el proyecto corresponde a un sector o va destinado a una actividad normalmente desarrollada por el Estado, constituye una iniciativa que vaya a efectuarse en servicios públicos, en medios de comunicación social o a realizarse por un estado extranjero o por una persona jurídica extranjera de derecho público, la solicitud debe ser aprobada por el Comité de Inversiones Extranjeras.

El Comité sesiona presidido por el Ministro de Economía o, en su ausencia, por el Ministro de Hacienda. El régimen de votación del Comité establece un quórum de tres miembros y sus decisiones se adoptan por mayoría absoluta.

Una vez aprobada la solicitud, el inversionista extranjero y el Estado de Chile celebran un contrato de inversión, bajo la modalidad de escritura pública, ya comentado. Se ha establecido como política, que el contrato debe ser suscrito dentro del período de seis meses contados desde la fecha de la aprobación de la solicitud.

Suscrito ya el contrato, el inversionista extranjero puede operar con plenitud en Chile para la materialización y operación posterior de su iniciativa, sometiéndose para esos efectos a la legislación, normas y procedimientos administrativos y regulatorios generales propios de la actividad escogida en el país.

ESTADO DE SITUACION

Se han autorizado y materializado a la fecha volúmenes significativos de inversión extranjera al amparo del Decreto Ley 600 (1).

Por ejemplo, durante 1983 se aprobaron 148 solicitudes de aporte, por el equivalente de US\$ 328 millones, de las cuales 75 correspondieron a nuevos proyectos y 73 solicitudes a aumento de

(1) Las cifras abarcan las diversas modalidades de aporte bajo el D.L. 600.

aportes originales. Durante ese mismo año se materializaron aportes de inversión del exterior por US\$ 229 millones aproximadamente, sobre datos provisionales. Este monto materializado corresponde a proyectos autorizados tanto en años anteriores como a la materialización de proyectos o aumentos autorizados durante el año.

De considerarse los proyectos y cifras autorizados, acumulados al cierre del mes de diciembre de 1983, se registran a esa fecha unos 870 proyectos de inversión extranjera vigentes en Chile, provenientes de 43 países diferentes, por un monto neto vigente, equivalente a casi US\$ 7.300 millones (2). Entre los países destacan, en orden de importancia, Estados Unidos de América, con casi 220 proyectos con un monto autorizado total de US\$ 5.150 millones, lo que representa el 71% del total autorizado; los otros países le siguen con significativa diferencia, Canadá con 10 proyectos y el 11% de ese concepto y España e Inglaterra con 66 y 59 proyectos, respectivamente, y con el 3% del total autorizado cada uno. En lo que respecta a los montos materializados, se observa que éstos llegan casi a los US\$ 2.100 millones, representando los Estados Unidos prácticamente la mitad de esa cifra, seguido, ahora relativamente más cerca, por España, con el 9,2% del total; Inglaterra, con el 7,0% y Panamá, con el 6,0%. Al comparar el grado de materialización de la inversión para el caso de los países más representativos, se observa que Canadá y los Estados Unidos, en ese orden, registran los porcentajes menores, un 3% y un 20% de lo autorizado, para cada uno, respectivamente. De agruparse el resto de los países, el porcentaje de materialización alcanza para esa agrupación al 73% de lo autorizado. Por su parte, el grado de materialización total representa el 28,5% de lo autorizado al considerar todos los países. Esta situación se registra en el cuadro No 1.

Al considerarse el cuadro 2 que registra el estado de situación por actividad económica, según los montos autorizados y materializados vigentes acumulados a fines de 1983; se observa que de los 871 proyectos de inversión vigentes a esa fecha, 806 registraban algún grado de materialización, sea parcial o total, esto es, el 92,5% del total, y sólo 65 proyectos, el 7,5% restante estaría aún por iniciar su concreción. Esta situación puede conceptuarse como normal, al considerarse la existencia de proyectos nuevos autorizados recientemente y al hecho de que, en general, el plazo concedido regularmente para la materialización de proyectos no mineros, que son la mayoría, alcanzan los tres años.

Del mismo cuadro indicado se observa que el sector Minería es el que registra, con sólo 53 proyectos, el 6% del total de los vigentes, el mayor volumen de inversión autorizada, con US\$ 5.730 millones, esto es, el 79% del total autorizado acumulado a esa fecha. Le siguen en importancia, significativamente menor, el sector Industria, con 266 proyectos, 31% del número total, equivalente a US\$ 694 millones autorizados, representando el 10% del todo, y el sector Servicios, con 394 proyectos y representando el 9% del total autorizado. Otros sectores de importancia son el de Construcción y el de Agricultura.

En lo que respecta a la inversión materializada, ésta llegaba a fines de 1983, sobre datos aún por completarse, prácticamente a los US\$ 2.100 millones, como se ha dicho. El sector de mayor volumen corresponde también a la Minería, con US\$ 850 millones materializados bajo el Decreto Ley 600, aproximadamente, representando el 41% del total bajo este concepto. Le siguen en importancia, ahora con cifras más cercanas, el sector Servicios, con el 27% del total y el sector Industria con el 24%. Es dable observar que Minería registra el menor grado de materialización respecto a los volúmenes autorizados, 14,8%, significativamente inferior al de la generalidad de los otros sectores de actividad. Así, de agruparse las restantes actividades, su porcentaje de materialización agregado se acerca al 79%, en comparación con el 14,8% del sector minero y el 28,5% general.

(2) El concepto neto considera los aportes totales efectuados, deducidas las remesas de capital al exterior.

Cuadro No 1
INVERSION EXTRANJERA AUTORIZADA POR PAISES DE ORIGEN
(Miles de dólares)

PAISES	Nº PROYEC- TOS (*)	(a) AUTO- RIZADA US\$ Miles	%	(b) MATERIA- LIZADA US\$ Miles	%	b/a %
Estados Unidos	218	5.149.530	70,7	1.054.137	50,8	20,5
Canadá	10	777.102	10,7	27.797	1,3	3,6
España	66	220.232	3,0	191.426	9,2	86,9
Inglaterra	59	218.397	3,0	145.477	7,0	66,6
Panamá	147	173.742	2,4	124.335	6,0	71,5
Holanda	21	118.955	1,6	91.557	4,4	77,0
Francia	22	65.584	0,9	60.460	2,9	92,2
Brasil	28	65.569	0,9	57.635	2,8	87,9
Alemania Federal	61	61.720	0,8	47.073	2,3	76,3
Japón	21	57.208	0,8	45.233	2,2	79,0
Bermudas	12	56.555	0,8	49.448	2,4	87,4
Suiza	33	39.951	0,5	37.319	1,8	93,4
Luxemburgo	4	37.487	0,5	8.351		22,3
Entidades Internacionales	5	36.813	0,5	1.050		2,8
Sudáfrica	6	30.260		6.275		20,7
Argentina	25	27.756		22.148		79,8
Liberia	2	15.322		10.586		69,1
Hong Kong	4	14.373		13.129		91,3
Australia	2	14.000		5.598		40,0
Caymán	12	13.775		3.524		25,6
Liechtenstein	12	13.772		9.343		67,8
Colombia	4	13.265		12.637		95,2
Uruguay	20	13.229		12.164		91,9
Venezuela	12	9.218		5.984		64,9
Suecia	8	7.738		6.460		83,5
Bélgica	8	5.638		5.484		97,3
Bahamas	5	5.529		4.620		83,5
México	7	4.628		3.289		71,1
Italia	7	4.106		4.029		98,1
Corea	5	3.310		2.155		65,1
Rumania	1	3.115		3.115		100,0
Taiwán	5	1.770		288		16,3
Austria	4	1.450		774		53,4
Curazao	1	1.000		464		46,4
Costa Rica	1	662		542		81,9
República Popular China	1	650		197		30,3
Jordania	1	500		205		41,0
El Salvador	2	430		250		58,1
Perú	3	260		136		52,3
Paraguay	2	254		169		66,5
Ecuador	1	200		—		—
India	1	90		54		60,0
Noruega	1	75		57		76,0
Emiratos Arabes	1	50		—		—
TOTAL	871	7.285.270	100,0	2.074.974	100,0	28,5

NUMERO DE PAISES: 43

ENTIDADES INTERNACIONALES: 2

(*) Solicitudes originales.

Cuadro Nº 2

**ESTADO DE SITUACION DE LA INVERSION EXTRANJERA D.L. 600,
AUTORIZADA Y MATERIALIZADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1983**

ACTIVIDAD	Nº PROY.	(a) AUTORI- ZADA US\$ miles	%	(b) MATERIA- LIZADA (*) US\$ miles	%	b/a %
Minería	53	5.729.157	78,6	850.524	41,0	14,8
Industria	266	694.217	9,5	502.510	24,2	72,4
Servicios	394	625.100	8,6	560.205	27,0	89,6
Construcción	69	130.713	1,8	97.499	4,7	74,6
Agricultura	68	83.069	1,2	43.350	2,1	52,2
Silvicultura	5	11.010	0,2	9.786	0,5	88,9
Transporte	14	10.349	0,1	9.445	0,5	91,3
Energía y Combustible	2	1.655	—	1.655	—	100,0
TOTAL	871	7.285.270	100,0	2.074.974 *	100,0	28,5

Grado Materialización Minería : 14,8%

Grado Materialización No Minería: 78,7%

TOTAL : 28,5%

Nº de Proyectos vigentes	Nº de proyectos parcial o totalmente materializados	Nº de proyectos por iniciar su materialización
871 (100,0%)	806 (92,5%)	65 (7,5%)

(*) Cifra provisional.

Como es de suponer de lo expuesto, el sector Minería registra una significativa importancia dentro del volumen total de los proyectos originarios de los dos países que muestran, por una parte, una mayor representatividad respecto del total de la inversión autorizada en Chile, y por la otra, un menor grado de materialización relativa, esto es, los Estados Unidos de América y Canadá.

Esto se observa en los dos cuadros siguientes, que muestran para esos dos países la distribución por actividad económica de la inversión autorizada y materializada.

Del cuadro Nº 3 se deduce que aproximadamente el 94% de la inversión total autorizada corresponde al sector Minería, en el caso de los Estados Unidos, representando ese mismo sector el 74% de la inversión materializada de ese origen. El grado de materialización del sector alcanzaría por su parte, al 16,1%. Sin embargo, de agruparse el resto de las actividades, el grado de materialización de ese agregado llega al 87%, siendo de 20,5% al considerarse todos los sectores, incluido Minería. Le siguen en importancia a este último sector, el de Servicios, en que el 93% de lo autorizado está materializado, e Industria, en que ese porcentaje llega al 88%. Cabe destacar que del total materializado en Servicios por el conjunto de países inversionistas, US\$ 560 millones, según se señala en el Cuadro Nº 1, el 31% proviene de los Estados Unidos; en el caso de la Industria, el 17% tiene ese mismo origen.

Cuadro N° 3

**INVERSION EXTRANJERA D.L. 600, AUTORIZADA Y MATERIALIZADA NETA
POR ACTIVIDADES ECONOMICAS, PROVENIENTE DE ESTADOS UNIDOS,
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1983***

ACTIVIDAD	Nº PROYEC- TOS	(a) AUTORI- ZADA US\$ Miles	%	(b) MATERIA- LIZADA US\$ Miles	%	b/a %
Minería	34	4.833.483	93,9	780.428	74,1	16,1
Servicios	103	183.190	3,6	171.123	16,2	93,4
Industria	63	95.372	1,8	84.072	8,0	88,1
Construcción	6	31.861	0,6	15.043	1,4	47,2
Agricultura	10	4.215	0,1	2.098	0,2	49,8
Energía y Combustible	1	1.073	—	1.073	0,1	100,0
Transporte	1	336	—	300	—	89,3
TOTAL	218	5.149.530	100,0	1.054.137	100,0	20,5

Grado Materialización Minería : 16,1

Grado Materialización No Minería: 86,6

TOTAL 20,5

* Cifras provisionales.

En el caso de Canadá, a que se hace referencia en el Cuadro N° 4, la Minería representa el 99% de la inversión autorizada y el 76% de la materializada. La materializada en esa actividad alcanzaría al 3% aproximadamente del volumen autorizado, en tanto ese porcentaje sería del 79% al considerarse el agregado de las restantes actividades. En el total de los sectores, el grado de materialización llegaría al 4%, como se observa. Al sector Minería le sigue en importancia la Industria.

Cuadro N° 4

**INVERSION EXTRANJERA D.L. N° 600, AUTORIZADA Y MATERIALIZADA
NETA POR ACTIVIDADES ECONOMICAS, PROVENIENTE DE CANADA, AL
31 DE DICIEMBRE DE 1983***

ACTIVIDAD	Nº PROYEC- TOS	(a) AUTORI- ZADA US\$ Miles	%	(b) MATERIA- LIZADA US\$ Miles	%	b/a %
Minería	4	768.500	98,9	21.017	75,6	2,7
Industria	4	8.374	1,1	6.660	24,0	79,5
Agricultura	1	125	—	17	—	13,6
Servicios	1	103	—	103	0,4	100,0
TOTAL	10	777.102	100,0	27.797	100,0	3,6

Grado Materialización Minería : 2,7

Grado Materialización No Minería : 78,8

TOTAL 3,6

* Cifras provisionales.

Los cuadros siguientes muestran los volúmenes de inversión autorizada y materializada por actividad económica para los siguientes ocho países que registran los montos más elevados de inversión autorizada. Como es dable observar, en ellos la actividad de la Minería ocupa un rango menor o no está presente, adquiriendo mayor significación otros sectores, y registrándose también grados de materialización total más elevados. Los países considerados en los cuadros siguientes son: España, Inglaterra, Panamá, Holanda, Francia, Brasil, Alemania Federal y Japón.

Del total materializado bajo el Decreto Ley N° 600 en el sector Minería a nivel de todo el país, los primeros diez países considerados hasta ahora representan el 97%. El más importante a este respecto es Estados Unidos, con el 92%.

En lo que respecta a la Industria, estos diez países contribuyen con el 78%, siendo Inglaterra el de mayor representatividad en el total con 22%, siguiéndole a continuación, Holanda y Estados Unidos, con alrededor del 18% en cada caso y Japón con el 7%. Inversiones en la industria del cemento y del tabaco, fundamentalmente, darían cuenta de parte importante de la representatividad de Inglaterra, y en la industria de detergentes y similares en el caso de Holanda.

Tratándose de la actividad Servicios, Estados Unidos representa el 31% de la materialización en el sector, España el 28% y Brasil el 7%. La constitución de sucursales de importantes bancos extranjeros en Chile explicaría, en medida significativa, estas cifras, con distinto grado en el caso de cada uno de los países originarios.

En cuanto a Construcción, Francia es el país que registra la mayor representatividad con el 40%, siguiéndole Estados Unidos con el 15% y Panamá y Brasil con 14% cada uno, aproximadamente. Trabajos que se realizan por empresas de esas nacionalidades en el complejo hidroeléctrico Colbún-Machicura de ENDESA, explicarían en grado importante los porcentajes de Francia, Estados Unidos y Brasil.

Cuadro N° 5

**INVERSION EXTRANJERA D.L. N° 600, AUTORIZADA Y MATERIALIZADA
NETA POR ACTIVIDADES ECONOMICAS, PROVENIENTE DE ESPAÑA,
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1983***

ACTIVIDAD	Nº PROYEC- TOS	(a) AUTORI- ZADA US\$ MILES	%	(b) MATERIA- LIZADA US\$ MILES	%	b/a %
Servicios	31	163.180	74,1	158.470	82,8	97,1
Industria	26	44.828	20,4	22.868	11,9	51,0
Construcción	7	10.924	4,9	8.788	4,6	80,4
Agricultura	2	1.300	0,6	1.300	0,7	100,0
TOTAL	66	220.232	100,0	191.426	100,0	86,9

* Cifras provisionales.

Cuadro Nº 6

**INVERSION EXTRANJERA D.L. Nº 600, AUTORIZADA Y MATERIALIZADA
NETA PROVENIENTE DE INGLATERRA, AL 31 DE DICIEMBRE DE 1983***

ACTIVIDAD	Nº PROYEC- TOS	(a) AUTORI- ZADA US\$ MILES	%	(b) MATERIA- LIZADA US\$ MILES	%	b/a %
Industria	23	165.920	76,0	109.634	75,5	66,1
Servicios	27	33.570	15,4	28.521	19,7	85,0
Minería	2	11.000	5,0	845	0,6	7,7
Agricultura	3	3.288	1,5	2.184	1,5	66,4
Transporte	1	2.200	1,0	1.839	1,3	83,6
Construcción	2	1.837	0,8	1.516	1,0	82,5
Energía y Combustible	1	582	0,3	582	0,4	100,0
TOTAL	59	218.397	100,0	145.121	100,0	66,4
Grado Materialización Minería : 7,7%						
Grado Materialización No Minería: 69,6%						
TOTAL	66,4%					

* Cifras provisionales.

Cuadro Nº 7

**INVERSION EXTRANJERA D.L. Nº 600, AUTORIZADA Y MATERIALIZADA
NETA POR ACTIVIDADES ECONOMICAS, PROVENIENTE DE PANAMA, AL
31 DE DICIEMBRE DE 1983***

ACTIVIDAD	Nº PROYEC- TOS	(a) AUTORI- ZADA US\$ MILES	%	(b) MATERIA- LIZADA US\$ MILES	%	b/a %
Servicios	78	56.815	32,7	40.734	32,8	71,7
Minería	5	38.005	21,9	21.558	17,3	56,7
Industria	24	35.494	20,4	26.926	21,6	75,8
Construcción	27	18.889	10,9	14.009	11,3	74,1
Agricultura	9	12.831	7,4	9.820	7,9	76,5
Silvicultura	1	8.708	5,0	8.708	7,0	100,0
Transporte	3	3.000	1,7	2.580	2,1	86,0
TOTAL	147	173.742	100,0	124.335	100,0	71,5
Grado Materialización Minería : 56,7%						
Grado Materialización No Minería: 75,7%						
TOTAL	71,5%					

* Cifras provisionales.

Cuadro Nº 8

**INVERSION EXTRANJERA D.L. Nº 600, AUTORIZADA Y MATERIALIZADA NETA
PROVENIENTE DE HOLANDA, AL 31 DE DICIEMBRE DE 1983***

ACTIVIDAD	Nº PROYEC- TOS	(a) AUTORI- ZADA US\$ MILES	%	(b) MATERIA- LIZADA US\$ MILES	%	b/a %
Industria	10	115.556	97,1	88.158	96,3	76,3
Servicios	9	3.188	2,7	3.188	3,5	100,0
Agricultura	2	211	0,2	211	0,2	100,0
TOTAL	21	118.955	100,0	91.557	100,0	77,0

* Cifras provisionales.

Cuadro Nº 9

**INVERSION EXTRANJERA D.L. Nº 600, AUTORIZADA Y MATERIALIZADA NETA
PROVENIENTE DE FRANCIA, AL 31 DE DICIEMBRE DE 1983***

ACTIVIDAD	Nº PROYEC- TOS	(a) AUTORI- ZADA US\$ MILES	%	(b) MATERIA- LIZADA US\$ MILES	%	b/a %
Construcción	5	39.294	60,0	38.659	63,9	98,4
Servicios	8	20.160	30,7	18.314	30,3	90,8
Industria	6	5.655	8,6	3.165	5,2	56,0
Agricultura	2	260	0,4	108	0,2	41,5
Transporte	1	215	0,3	214	0,4	99,5
TOTAL	22	65.584	100,0	60.460	100,0	92,2

* Cifras provisionales.

Cuadro Nº 10

**INVERSION EXTRANJERA D.L. Nº 600, AUTORIZADA Y MATERIALIZADA NETA
PROVENIENTE DE BRASIL, AL 31 DE DICIEMBRE DE 1983***

ACTIVIDAD	Nº PROYEC- TOS	(a) AUTORI- ZADA US\$ MILES	%	(b) MATERIA- LIZADA US\$ MILES	%	b/a %
Servicios	18	47.757	72,8	41.961	72,8	87,8
Construcción	4	15.864	24,2	13.861	24,0	87,4
Industria	5	1.945	3,0	1.810	3,1	93,0
Transporte	1	3	—	3	0,1	100,0
TOTAL	28	65.569	100,0	57.635	100,0	87,9

* Cifras provisionales.

Cuadro Nº 11

**INVERSION EXTRANJERA D.L. Nº 600, AUTORIZADA Y MATERIALIZADA NETA
PROVENIENTE DE ALEMANIA FEDERAL, AL 31 DE DICIEMBRE DE 1983***

ACTIVIDAD	Nº PROYEC- TOS	(a) AUTORI- ZADA US\$ MILES	%	(b) MATERIA- LIZADA US\$ MILES	%	b/a %
Industria	15	25.545	41,4	23.372	49,7	91,5
Servicios	24	13.331	21,6	10.258	21,7	76,9
Minería	2	10.998	17,8	4.663	9,9	42,4
Agricultura	16	10.705	17,3	7.889	16,8	73,7
Construcción	3	1.123	1,8	873	1,9	77,7
Transporte	1	18	0,1	18	—	—
TOTAL	61	61.720	100,0	47.073	100,0	76,3

* Cifras provisionales.

Cuadro Nº 12

**INVERSION EXTRANJERA D.L. Nº 600 AUTORIZADA Y MATERIALIZADA NETA
POR ACTIVIDADES ECONOMICAS, PROVENIENTE DE JAPON, AL 31 DE
DICIEMBRE DE 1983***

ACTIVIDAD	Nº PROYEC- TOS	(a) AUTORI- ZADA US\$ MILES	%	(b) MATERIA- LIZADA US\$ MILES	%	b/a %
Industria	6	34.412	60,2	22.949	50,7	66,7
Servicios	12	22.196	38,8	21.742	48,1	98,0
Transporte	1	500	1,0	500	1,1	100,0
Agricultura	2	100	—	42	0,1	42,0
TOTAL	21	57.208	100,0	45.233	100,0	79,1

* Cifras provisionales.

Cinco grandes proyectos de inversión en minería, en el área del cobre, explican alrededor del 93% del saldo por materializar del total de la actividad en la Minería y el 87% o algo más de lo por materializar, a nivel de todas las inversiones amparadas por el Decreto Ley Nº 600 bajo las distintas actividades económicas. Lo autorizado para estos cinco proyectos representa algo más del 70% del monto autorizado para todas las actividades al cierre de diciembre de 1983.

Los proyectos son los siguientes:

Cuadro N° 13
PRINCIPALES INVERSIONES MINERAS D.L. N° 600, AUTORIZADAS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1983
(En US\$ miles)

INVERSIONISTA (PROYECTO)	PAIS	AUTORIZADO
1. Anaconda Chile Inc. (Los Pelambres)	EE.UU.	1.500.000
2. Minera Getty Mining (Chile) Inc. y Minera Utah de Chile (Escondida)	EE.UU.	1.500.000
3. Exxon Minerals Chile Inc. (Cía. Minera Disputada de Las Condes, S.A.).	EE.UU.	1.200.000
4. Falconbridge Nickel Mines Limited, The Superior Oil Company y Canadian Superior Oil Limited (Quebrada Blanca)	EE.UU. y Canadá	500.000
5. Río Algom Limited (Cerro Colorado)	Canadá	500.000
TOTAL		5.200.000

La situación anterior se explicaría, en gran medida, por la gran envergadura de todos estos proyectos, que han exigido o para los que se encuentran realizándose, según el caso, fases exploratorias prolongadas, complejos estudios de prefactibilidad y factibilidad técnicos, económicos y de ingeniería. Estos proyectos involucran grandes obras y gastos durante un período prolongado que se acrecientan significativamente una vez tomada la decisión de inicio de la construcción y de su materialización, habiéndose pactado en consecuencia en sus contratos, plazos largos para su implementación, que van de los ocho hasta los doce años, en general. Estos proyectos se han visto también afectados por las condiciones desfavorables de la economía internacional, en la que se ha experimentado recientemente una profunda y larga recesión económica mundial, altas tasas de interés, con el consiguiente costo elevado de los posibles financiamientos obtenibles, y precios del cobre disminuidos, de niveles históricamente bajos, lo que ha tendido a sensibilizar en mayor medida los correspondientes estudios de factibilidad económica.

Se presenta a continuación un breve resumen de los proyectos señalados y de su evolución general más reciente, en lo fundamental sobre base de información proveniente de la Comisión Chilena del Cobre.

PROYECTO LOS PELAMBRES

El yacimiento Los Pelambres se encuentra a 79 km al E del pueblo de Salamanca, en la IV Región, entre 3.000 y 3.600 metros sobre el nivel del mar.

Este depósito mineral pertenecía a un grupo de particulares, quienes llamaron a una licitación en el año 1979, adjudicándose el yacimiento la empresa Anaconda. El 1º de octubre de 1979,

Anaconda Chile Inc. firmó un contrato de inversión extranjera con el Estado de Chile por la suma de hasta US\$ 1.500 millones para la adquisición, exploración y explotación de dicho depósito. Para las tareas de exploración y desarrollo se formó la empresa Anaconda Chile S.A.

El estudio de factibilidad de este proyecto se completó a mediados de 1983, decidiéndose una postergación indefinida de la siguiente etapa de desarrollo del proyecto.

PROYECTO LA ESCONDIDA

El yacimiento de cobre La Escondida se encuentra en la II Región, a una distancia aproximada de 160 km en línea recta al SE de la ciudad de Antofagasta.

Fue descubierto en marzo de 1981 por el consorcio Utah International-Getty Oil como resultado de la realización de un programa de exploración con sondajes con recuperación de polvo llevado a cabo en el Norte Grande.

El 3 de mayo de 1982, Minera Getty Mining Chile Inc. y Minera Utah de Chile Inc. firmaron con el Estado de Chile un contrato de inversión extranjera por un monto de hasta US\$ 1.500 millones, para el estudio de prefactibilidad y desarrollo del mineral La Escondida, así como también para realizar un programa de exploraciones mineras orientado al descubrimiento de yacimientos primordialmente de cobre y su posterior desarrollo.

Actualmente se trabaja en aspectos relevantes del estudio de factibilidad.

PROYECTO DISPUTADA DE LAS CONDES

El 24 de enero de 1978 Exxon Minerals Chile Inc. firmó un contrato de inversión extranjera con el Estado de Chile por la suma de hasta US\$ 1.200 millones, destinados a explorar y explotar el complejo Disputada de Las Condes, el que se compone de dos faenas y una fundición. Dado que en este caso se adquirió una explotación en marcha, el nivel del gasto efectuado es significativamente mayor al de los otros cuatro proyectos, que consideran exploración y prospección previos.

El grupo Cordillera o Disputada está compuesto por la mina Los Bronces, ubicada a 65 km al NE de Santiago y a 3.500 metros sobre el nivel del mar y la planta concentradora San Francisco, 6 km más abajo de la mina y a 2.800 metros sobre el nivel del mar.

Entre 1978 y 1980 se llevaron a cabo en este yacimiento trabajos exploratorios que sirvieron de base para los estudios tendientes a aumentar la producción de este yacimiento.

El grupo Soldado (Norte) se ubica en la comuna de Nogales, a 130 km al N de Santiago. Se compone del yacimiento El Soldado y la planta concentradora El Cobre.

Durante el primer semestre de 1983 se finalizaron los estudios de ingeniería sobre una expansión de la mina El Soldado, esperándose para mediados de 1984 la finalización de las obras de construcción del proyecto de ampliación.

PROYECTO QUEBRADA BLANCA

El yacimiento Quebrada Blanca está ubicado en la I Región, a unos 160 km al SE de Iquique, entre 4.000 y 4.500 metros sobre el nivel del mar.

El grupo de inversionistas, formado por The Superior Oil Co., Falconbridge Nickel Mines Ltd., Canadian Superior Oil Ltd. y Mc Intyre Mines Nevada Ltd., firmaron un convenio general en febrero de 1977 y un Contrato de Inversión Extranjera el 7 de julio de 1977 con el Estado de Chile para la exploración y explotación del yacimiento Quebrada Blanca, por un monto de hasta US\$ 500 millones.

La Compañía Exploradora Doña Inés Ltda. es la receptora de los aportes de los inversionistas extranjeros y la encargada de llevar a cabo la exploración. En 1983 Mc Intyre Mines Nevada Ltd. cedió sus derechos en el contrato, quedando sólo tres inversionistas en el grupo.

El estudio de factibilidad de este proyecto fue terminado a fines de 1982. Actualmente se trabaja en proyectos destinados a bajar la inversión de capital establecida en el estudio de factibilidad.

PROYECTO CERRO COLORADO

El yacimiento Cerro Colorado se encuentra ubicado en la I Región, a unos 120 km al NE de Iquique y a 2.600 m sobre el nivel del mar.

En 1981, la Compañía Minera Riochilex Ltda., subsidiaria de Río Algom Ltd., firmó un convenio de opción sobre el yacimiento con los dueños de la propiedad. Se creó después la Compañía Minera Cerro Colorado S.A., responsable de la exploración y desarrollo del depósito mineral y Río Algom elevó una solicitud al Comité de Inversiones Extranjeras para invertir por un monto de hasta US\$ 500 millones en la exploración y explotación del mismo. El contrato de inversión extranjera se firmó el 13 de septiembre de 1982.

El estudio de factibilidad de este proyecto se terminó a fines de 1982. Actualmente se están haciendo las gestiones pertinentes para conseguir el financiamiento necesario para este proyecto.

OTROS PROYECTOS MINEROS EN EL AREA DEL COBRE

Entre otros proyectos mineros de importancia, totalmente materializados, cabe destacar el de El Indio y el de la planta concentradora de Mantos Blancos. Esta última empresa ha presentado recientemente, además, un proyecto de expansión significativo, en proceso de materialización en la actualidad.

PROYECTO EL INDIO

El yacimiento El Indio está ubicado en la Alta Cordillera de los Andes, en la zona límite entre la III y IV Región, a unos 100 km por camino al ENE de Vicuña y a una altura aproximada de 4.000 metros sobre el nivel del mar.

El 15 de julio de 1977 la Compañía Minera San José firmó con el Estado de Chile un contrato de inversión extranjera por la suma de hasta US\$ 100 millones, para realizar uno o más proyectos mineros.

El 16 de diciembre de 1977 la Compañía Minera San José y un grupo de particulares, con el fin de explotar el yacimiento El Indio, constituyeron la Compañía Minera El Indio, correspondiéndole al inversionista extranjero el 80% de la propiedad de esta compañía.

El 2 de diciembre de 1981 se inauguraron oficialmente las instalaciones de El Indio. Actualmente esta mina se encuentra operando normalmente.

PROYECTO MANTOS BLANCOS

El yacimiento Mantos Blancos está ubicado en la II Región, a unos 45 km al NE de la ciudad de Antofagasta y a unos 1000 metros sobre el nivel del mar.

La actual planta de flotación fue terminada en 1981. El contrato de inversión extranjera respectivo fue firmado el 14 de julio de 1977 y autoriza a los inversionistas extranjeros Marvis Corporation S.A. y Empresas Sudamericanas Consolidadas S.A. para que efectúen un aporte de capital de hasta US\$ 17 millones, destinados a prolongar la actividad de los yacimientos cupríferos de la Empresa Mantos Blancos mediante el aprovechamiento de las reservas del mineral subterráneo y extender la vida de la mina hasta 1985, habilitando virtualmente una nueva mina subterránea.

Por otra parte, el 6 de diciembre de 1983 se suscribió otro contrato, por hasta casi US\$ 50,8 millones, por los dos inversionistas señalados y por la International Finance Corporation, entidad del Banco Mundial, destinado a la ampliación de la planta de flotación, mina e instalaciones auxiliares de la empresa, como parte de un programa de inversión de US\$ 71.3 millones a emprender por estos inversionistas con ese objeto.

OTROS PROYECTOS

Existen, además, otros proyectos aún sin contrato de inversión extranjera suscrito, pero que se encontrarían en un estado avanzado de consideración, negociación y acuerdo entre las partes intervinientes en la iniciativa. Entre éstos cabe destacar los siguientes:

PROYECTO DE METANOL

Este proyecto consiste en la instalación de una planta para producir metanol de grado químico y/o combustible, utilizando como materia prima gas natural. La planta estaría ubicada en Cabo Negro, a 30 km de Punta Arenas, y tendría una capacidad de 2.270 toneladas métricas diarias, aproximadamente.

Esta planta sería construida, financiada y operada por una firma norteamericana, con la posible participación, en la empresa a formarse, de otros socios minoritarios, entre ellos algunos nacionales. Podría participar también en el financiamiento de este proyecto la International Finance Corporation, del Banco Mundial.

La inversión total sería del orden de los US\$ 313 millones, lo que se financiaría con aportes de capital propio de los inversionistas y créditos externos.

La cantidad de gas que consumiría esta planta sería del orden de los 2,2 millones de m³ por día, durante veinte años, estando su producción destinada a la exportación. El gas natural sería proporcionado por ENAP, a través de un contrato de suministro, el cual está en etapa final de negociación.

Este contrato permitiría al inversionista iniciar formalmente las gestiones de "project financing", buscando los recursos crediticios correspondientes.

La Overseas Private Investment Corporation, OPIC, agencia federal de los Estados Unidos de América en seguros y financiamiento de proyectos de inversión extranjera de origen norteamericano, tendría este proyecto entre los primeros que en Chile podrían contar con su apoyo. OPIC, que está reiniciando sus operaciones en Chile a la fecha, podría asegurar hasta el 90% del capital de riesgo del inversionista, pudiendo llegar hasta el 100% de esa cifra, cabiendo la posibilidad de que asegurara también préstamos al efecto.

De suscribirse el contrato de suministro en fecha próxima y obtenerse el financiamiento en el curso del presente año, la ingeniería y construcción de la planta podría comenzar en los primeros meses de 1985, tomando este proceso unos tres años^{1/}.

Durante el período de construcción trabajarían hasta unas 800 personas, para luego emplear permanentemente unas doscientas personas en la operación directa de la planta, además de un número importante en trabajos indirectos. La producción comercial comenzaría a fines de 1987.

PROYECTO DE AMONIACO Y UREA

Este proyecto consiste en la instalación de una planta para producir amoníaco y urea, la cual estaría ubicada en Cabo Negro, a 30 km de Punta Arenas, con una capacidad diaria de 1.350 toneladas métricas de amoníaco y 1.725 toneladas métricas de urea. Por cuanto para producir la urea se utiliza amoníaco, la producción final diaria de la planta sería de 350 toneladas de amoníaco y 1.725 toneladas de urea, para lo cual se consumiría la cantidad de 1,5 millones de m³ de gas por día, durante 20 años. La producción sería destinada básicamente a la exportación.

El costo de la inversión llegaría a US\$ 350 millones, aproximadamente.

Para la operación del proyecto resulta esencial la concertación de un contrato de suministro de gas natural con ENAP, el cual se está negociando con cuatro inversionistas extranjeros, dos de los Estados Unidos de América, uno de Suecia y uno de Alemania. La planta de proceso sería financiada mediante la modalidad "project financing", el que incluiría recursos de capital propio, créditos, y contaría posiblemente con la participación de otros socios minoritarios, extranjeros y chilenos.

Acorde con el ritmo que adquiriese la negociación del contrato de suministro, y el financiamiento del proyecto, la ingeniería y construcción de la planta podría iniciarse en 1985, tomando este proceso unos tres años. Durante el período de construcción trabajarían unas 700 personas, empleándose luego unas 450 para la operación directa de la planta. Se generaría un número importante de empleos indirectos. La producción comercial de la planta comenzaría a fines de 1987.

1/ El contrato de suministro fue suscrito en mayo de 1984.

LEGISLACION RECIENTE E INVERSION EXTRANJERA

Recientemente se han puesto en vigor varias iniciativas de legislación que incidirían en una mayor promoción de la inversión extranjera. Entre éstas cabría destacar la legislación minera, el acuerdo bilateral Chile-Estados Unidos de América referido a inversión extranjera y la reforma tributaria a la renta

LEGISLACION MINERA

La nueva legislación minera rige desde el 13 de diciembre de 1983, al entrar en vigencia el nuevo Código de Minería.

Acorde con esta legislación, el Estado mantiene la propiedad de las minas. Sin embargo, en general cualquier persona tiene el derecho de constituir concesiones sobre substancias minerales concesibles; todas lo son, salvo aquellas expresamente exceptuadas por la ley, las cuales son: hidrocarburos líquidos o gaseosos, litio y depósitos de cualquier naturaleza localizados en aguas marítimas sujetas a jurisdicción nacional o en zonas consideradas de seguridad nacional. Las substancias no concesibles pueden ser exploradas o explotadas directamente por el Estado o a través de concesiones administrativas o contratos de operación.

Debido a su importancia estratégica, el Estado tiene la primera opción de compra, a precios y en condiciones de mercado, del torio y uranio que pueden ser extraídos por concesionarios. Por su parte, los contratos de operación han sido tradicionalmente utilizados a la fecha para la exploración y explotación de hidrocarburos.

Las concesiones sobre minerales concesibles pueden ser de exploración o explotación. Las primeras tienen una duración de dos años, renovables, pero sólo sobre la mitad de la superficie originalmente concedida, por otro período de dos años. La concesión de explotación es de duración indefinida. La concesión, determinada sobre la base de una superficie delimitada definida, comprende dentro de sus límites todas las substancias minerales concesibles que se encuentren dentro de sus límites geográficos, eliminándose así la posible superposición de pertenencias.

La concesión minera es establecida por resolución de los tribunales, sin intervención alguna de autoridad administrativa. La resolución judicial constituye el título de propiedad de la concesión y debe ser inscrita en el Conservador de Minas.

La concesión minera constituye un derecho real e inamovible, diferente e independiente del título sobre la propiedad de la superficie del terreno, aun cuando ambos tengan el mismo propietario. Este derecho puede ser ejercido frente al Estado y a cualquier otra persona, es transferible y transmisible, puede ser sujeto de gravamen y cualquier otro derecho y, en general, a cualquier acto o contrato.

El tenedor de una concesión minera goza de las garantías del derecho de propiedad, pudiendo privársele de la concesión sólo en caso de que una ley general o especial autorice su expropiación por razones de utilidad pública o interés nacional. El concesionario puede objetar la legalidad de la expropiación ante los tribunales y tendrá siempre derecho a ser compensado por el perjuicio patrimonial efectivo experimentado, compensación que será determinada por acuerdo mutuo entre las partes o en juicio ante los tribunales, los que deben resolver después de recibir la opinión de expertos quienes, para establecer el valor comercial de la concesión deben considerar el valor presente del flujo neto de ingresos de la concesión, sobre la base de las reservas de mineral que puedan ser probadas existir.

El concesionario mantiene su título sobre la concesión mediante el pago anual anticipado de una patente a beneficio fiscal por cada hectárea de superficie de su concesión. Si la patente no es enterada a tiempo se inicia el proceso judicial para rematar la concesión. En caso de no haber interesados, el tribunal declara libre el terreno a estos efectos y se anula la inscripción. El concesionario original no puede participar en el remate, pero sí suspenderlo, pagando el doble de lo debido. La patente anual de explotación equivale a un décimo de una Unidad Tributaria Mensual por cada hectárea concedida; la de exploración a un quincuagésimo de dicha unidad, la que se reajusta en su valor cada mes, acorde a la variación del índice de precios.

CONVENIO BILATERAL CHILE-ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Recientemente, con fecha 22 de septiembre de 1983, fue suscrito en Santiago el Acuerdo sobre Incentivos a Inversiones entre el Gobierno de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América, entrando éste en vigor el día 14 de febrero de 1984.

La entrada en vigor de este Acuerdo bilateral permitirá a la Overseas Private Investment Corporation, OPIC, agencia federal de ese país, reiniciar sus operaciones en Chile.

Las funciones de OPIC son asegurar la inversión privada de nacionales de los EE.UU. en el exterior, contra riesgos de carácter político y otorgar financiamiento complementario en forma directa e indirecta al desarrollo de proyectos de ese origen en terceros países.

En lo que a seguros se refiere, OPIC extiende seguros a inversionistas estadounidenses en el exterior contra los denominados riesgos políticos. Estos son:

- a) Inconvertibilidad: Consiste en la incapacidad del inversionista de convertir en divisas la moneda local, a objeto de retornar la inversión original o las utilidades e ingresos que de ella se deriven debido a restricciones impuestas por las autoridades del país en que la inversión fue ejecutada.
- b) Expropiación: Consiste en la pérdida de la inversión, originada por nacionalización, expropiación o confiscación por el gobierno del país receptor de la inversión, sin la adecuada compensación.
- c) Conflicto armado: Consiste en la pérdida de la inversión realizada, derivada de la ocurrencia de conflictos armados.

Las pólizas de OPIC se aplican a inversiones nuevas, en la generalidad de los casos, destinadas a la creación de activos, pudiendo cubrir adquisición de activos existentes, sólo cuando se complementa con la expansión de la capacidad productiva adquirida.

La cobertura no está limitada por la forma en que se materialice la inversión, pudiendo ésta ser realizada mediante aportes financieros, entrega de bienes o servicios, transferencias de tecnología y otras modalidades.

La cobertura alcanza en general al 90% del valor sujeto a riesgo pudiendo, sin embargo, reducirse o ampliarse ésta.

La cobertura de OPIC se aplica no sólo a la inversión original, sino también a los ingresos que de ella se deriven, hasta por un máximo del 270% del valor de la inversión inicial asegurada, incluyendo el valor de esta última en el porcentaje citado.

El plazo máximo de cobertura se extiende hasta por 20 años, dependiendo de la naturaleza de la actividad en que se realiza la inversión.

En lo que se refiere a financiamiento, OPIC otorga financiamiento a inversionistas de los EE.UU. en el exterior a través de los siguientes mecanismos:

- a) Créditos directos: concede préstamos por montos que oscilan entre US\$ 0,1 millones y US\$ 4,0 millones para el desarrollo de proyectos patrocinados por cooperativas o firmas pequeñas de los Estados Unidos.
- b) Garantía de créditos: en el caso de grandes empresas no elegibles para créditos directos, OPIC otorga su garantía a créditos aportados por terceros que dichas empresas contraten hasta por un máximo de US\$ 50 millones.

En la determinación de las condiciones de los créditos y las garantías, se considera el eventual flujo financiero del proyecto que se financia. Normalmente se consideran comisiones de compromiso, tarifas de gestión y de asesoría, además del interés, el cual puede variar según la forma del préstamo y la situación de los mercados de capital. El costo de las garantías puede variar entre 1,5% y 3% anual dependiendo del resultado de la evaluación del riesgo político y comercial que realice la Corporación.

Los recursos de los créditos otorgados o garantizados deben ser utilizados en la adquisición de productos en los Estados Unidos, en el país beneficiario o en otros países de menor desarrollo.

El financiamiento de OPIC se entiende complementario al aportado por los inversionistas promotores del proyecto, no participando en el financiamiento en porcentajes superiores al 50% de

los costos de una nueva inversión o en más del 75% del costo de una expansión en una empresa ya existente.

En lo que se refiere a otros servicios, OPIC proporciona además de los descritos los siguientes:

- a) Financiamiento de estudios de factibilidad, investigaciones y estudios que permitan identificar y evaluar oportunidades de inversión.
- b) Extensión de seguros a favor de contratistas y participantes estadounidenses en licitaciones, contra el riesgo de que se hagan efectivas arbitrariamente fianzas o garantías de cumplimiento extendidas por dichos licitantes.
- c) Seguros contra riesgos políticos que puedan dar origen a pérdidas a exportadores estadounidenses.

Son prioritarios para OPIC aquellos proyectos que permitan el desarrollo agrícola y la producción de alimentos, la producción de gas y petróleo, la provisión de servicios médicos, la realización de obras destinadas a proveer servicios básicos (agua potable, alcantarillado, sistemas de comunicación, energía eléctrica) y el desarrollo de instituciones financieras.

Por otra parte, OPIC promueve la realización de proyectos y asegura inversiones de rentabilidad comprobable realizadas en el sector privado. Como regla general, las empresas receptoras deben ser de propiedad privada en un 51% como mínimo, pudiendo prestar servicios a entidades de propiedad gubernamental mayoritaria sólo en aquellos casos en que la administración resida en los propietarios privados. No asegura ni financia proyectos totalmente controlados por gobiernos.

REFORMA TRIBUTARIA A LA RENTA

La reforma del Impuesto a la Renta fue publicada en el Diario Oficial de 31 de enero de 1984.

Las modificaciones que plantea a la antigua legislación tienen por objeto incentivar el ahorro interno y promover la inversión de las empresas y del público en general y reducir la carga tributaria. La reforma traslada, en medida importante, el sujeto del impuesto de la empresa al individuo y cambia la base imponible de cálculo del impuesto de una base devengada a una base de retiro o distribución.

Se favorece la retención de utilidades en la empresa, otorgándose un tratamiento diferente a la renta retirada del de la retenida, aplicándose a esta última una tasa baja de impuesto, de 10% de Primera Categoría, aplicada a la renta devengada de la empresa. En tanto esta renta no sea retirada por los empresarios o socios, éstos no quedan afectos a impuestos salvo, indirectamente, al de 10%, pasando a quedar gravados con el Global Complementario o el Impuesto Adicional, según sea un nacional o un inversionista extranjero, al momento de retirar o remesar al exterior la renta que les corresponda, pudiendo acreditar contra esos tributos una proporción del impuesto de 10% de Primera Categoría, cancelado en su oportunidad por la empresa.

En la legislación anterior, las rentas quedaban gravadas en la empresa una vez devengadas, y en el mismo período del devengo, fueran o no retiradas por los empresarios, socios o accionistas.

La reforma contempla, por otra parte, una disminución de la carga de los impuestos progresivos a la renta de los individuos, esto es, a las remuneraciones y al Global Complementario, reduciendo las tasas aplicables a cada tramo de renta y ampliando el rango entre los límites de renta de cada tramo. Se incentiva también el ahorro e inversión de los individuos, permitiéndose reducir los impuestos progresivos, hasta ciertos límites, por concepto de las inversiones de cierto tipo que contempla la ley y que estos contribuyentes lleven a cabo. Estas incluyen acciones de pago de sociedades anónimas abiertas, pagarés de depósito nominativos que cumplan ciertas condiciones y otras, y que el contribuyente mantenga en su poder por un tiempo mínimo establecido.

A nivel de las empresas se mantiene, como se dijo, el Impuesto de Primera Categoría de 10%, aplicado a las empresas, sobre la renta devengada.

Se sigue aplicando transitoriamente, por los años tributarios 1985 y 1986 (calendarios 1984 y 1985), el Impuesto de la Tasa Adicional (Artículo 21 de la Ley de la Renta) con tasas decrecientes de 30% y 15%, respectivamente, desapareciendo posteriormente. Este impuesto, que afectaba a las sociedades anónimas, desaparecería al no justificarse ahora su existencia, puesto que había sido con-

cebido en su oportunidad para asemejar la carga tributaria global de las sociedades anónimas en relación con las de otras formas de empresas, constituyéndose en un anticipo del Impuesto Global Complementario de los accionistas. Esta diferencia desaparecería al gravarse con la reforma las rentas de los individuos dueños o accionistas de las empresas, no importando su forma jurídica, sobre una base de retiro de la renta, en el período en que ésta es retirada.

Se mantiene el Impuesto Adicional, de tasa 49%, que grava la renta de agencias y demás entidades extranjeras establecidas en Chile y las remesas, aplicándoseles sí el tributo, como a la generalidad de los contribuyentes, sobre una base de retiro o envío al exterior.

El Impuesto de Primera Categoría de 10% puede ser imputado al Impuesto Global Complementario o Adicional. La imputación equivale a un 10% sobre el monto de la renta gravada por el Impuesto de Primera Categoría y que esté incluida en la base imponible del Global Complementario o Adicional. En esta base se declararán, entre las otras imponibles, sólo las rentas retiradas de la empresa.

Se fijan nuevas escalas de tasas de los impuestos Unico al trabajo y Global Complementario, en las cuales se amplían los tramos de renta, elevando el tramo máximo de 100 a 150 unidades tributarias y rebajando las tasas en tres puntos, quedando en todo caso la más alta en 50%. Estas escalas regirán a contar del año 1986; por los años 1984 y 1985 se rebajarán las tasas actuales en un punto por cada año.

Se suprime, a contar del año 1985, el Impuesto de Segunda Categoría de los profesionales, que actualmente es de 7%. Por el año 1984, este tributo será de 3,5%.

Los contribuyentes en general, incluidos los trabajadores y profesionales, podrán rebajar anualmente de la base imponible de sus impuestos personales, el 20% de las cantidades invertidas en acciones, depósitos y otros valores cuyos plazos de vencimiento sean de un año a lo menos y el total de los depósitos adicionales que enteren en una Administradora de Fondos de Pensiones (AFP). Estas rebajas no podrán exceder límites prefijados.

CONCLUSIONES

Como es dable desprender de los antecedentes expuestos, existe en Chile a la fecha una diversidad de proyectos de envergadura con perspectivas de ser llevados a la práctica en plazos relativamente mediatos, fuera del número significativo de iniciativas de inversión extranjera de tamaño mediano y menor, pero de materialización generalmente más rápida que son sometidas corrientemente a la consideración del país y que revisten gran importancia en lo concerniente a sus efectos generales sobre la producción y el empleo.

Las iniciativas de legislación puestas en vigor recientemente incidirían por su parte en una mayor promoción de la inversión extranjera en Chile, al otorgar, en un caso, mayores seguridades a los inversionistas involucrados en proyectos mineros, sean éstos nacionales o extranjeros; en el otro, al posibilitar el reinicio en el país de las actividades de la Overseas Private Investment Corporation, OPIC, agencia federal de seguros de inversión de los Estados Unidos de América, y finalmente, al poner en práctica una normativa tributaria sobre la renta que favorece especialmente a aquellas empresas que registran una mayor propensión al ahorro y reinversión de sus utilidades en actividades productivas en la propia empresa o en terceras, y que da por resultado una menor carga tributaria en el régimen ordinario de impuesto a la renta.

Si a lo anterior se agrega el ambiente favorable y receptivo a la inversión extranjera que ha sido tradicional en Chile, la estabilidad de los principios básicos de la política económica aplicada en el país y el mejoramiento relativo a esperar en las condiciones de la economía mundial, tanto en lo que se refiere a comercio como a la situación de los mercados financieros internacionales, el rol a desempeñar por la inversión extranjera en el desarrollo del país debería verse fortalecido y acrecentado.

BANCO CENTRAL DE CHILE
Agustinas 1180, Santiago — Chile
Casilla Postal 967, Santiago — Chile
Teléfono: 6962281
Télex: 40569 CENBC CL

PUBLICACION EDITADA POR EL
DEPARTAMENTO DE INFORMACIONES ESTADISTICAS
Y PUBLICACIONES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

Edición bilingüe (español-inglés): 500 ejemplares

Santiago, octubre 1984